

CONSTANCIA: 18 de junio de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el Curador Ad-litem de la señora OLGA LUCIA JARAMILLO HERNANDEZ, se notificó y posesionó del cargo y dentro del término legal contestó la demanda. Sírvasse proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-325 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda presentado por el Curador ad-litem de la demandada el día 10 de junio de 2020.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9: 30 AM**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través de los medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Junto a la demanda se allegó: certificado del fondo pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, resúmenes de historia clínica en neurología, registros civiles de nacimiento, cédulas de ciudadanía, consentimiento para la realización de visita de la Comisaria Tercera de Familia y formula médica de consulta especializada suscrita por la Neuróloga Diana Castellanos.

ESCUCHAR a VICTORIA EUGENIA GARCÍA JARAMILLO y a LUIS FELIPE CASTAÑEDA GARCÍA, parientes de confianza y muy allegados a la señora OLGA LUCÍA.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curador ad-Litem)

No solicitó pruebas.

3.- POR EL PROCURADOR

Tener en cuenta para los fines que se estimen pertinentes el escrito presentado por el Procurador 217 Judicial I, el día 02 de febrero de este año.

Entrevista a la señora OLGA LUCÍA JARAMILLO HERNANDEZ.

Copia expediente radicado 2019-112 de medida de protección tramitado en la Comisaria Tercera de Familia de Manizales.

4.- DE OFICIO

Interrogatorio de parte que deberá absolver la solicitante OLGA LILIANA GARCÍA JARAMILLO.

Tener en cuenta el informe de fecha 24 de marzo de 2021, de la visita Socio-Familiar Virtual y domiciliaria practicada por la Trabajadora Social adscrita a este Despacho judicial MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS y perteneciente al grupo de servidores judiciales del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 105 el 22 de junio de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

